ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. DNDA-034-2025

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN ROBLES CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.297.696, actuando en calidad de Director General y representante legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA**, identificada con NIT 800.185.929-2, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias aplicables, quien para efectos del presente documento se denominará **LA DNDA**; y, de la otra parte, **JAIRO CARRERO BOLÍVAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.491 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S.**, identificada con NIT 900.306.091, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición en Valor y Prórroga al Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 1 de noviembre de 2025, se celebró el contrato de Arrendamiento de Inmueble No. **DNDA-034-2025** cuyo objeto es "*Arrendamiento de un espacio fisco en la bodega ubicada en la Calle 19 No. 70-36 Zona Industrial Montevideo de la ciudad de Bogotá, D.C., que cumpla con las especificaciones técnicas del Archivo General de la Nación para almacenar los ejemplares de las obras de Registro y demás documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, garantizando su confidencialidad y conservación*".

2) Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato puede adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, límite dentro del cual se encuentra la presente adición.

3) Que el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ostenta la representación legal de la Entidad y ejerce la función de ordenador del gasto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; razón por la cual se encuentra facultado para suscribir la presente adición y prórroga al contrato.

4) Que, mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2026, el supervisor del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 solicitó la adición en valor y la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional de contar con el espacio destinado al almacenamiento de los ejemplares de las obras registradas y de la documentación que soporta las inscripciones efectuadas ante el Registro Nacional de

Scanned with CamScanner

Derecho de Autor, garantizando su adecuada conservación, custodia y disponibilidad, mientras la Entidad continúa desarrollando las actividades propias de su gestión documental. Así mismo, manifestó que resulta indispensable garantizar la continuidad del servicio, evitando afectar el normal funcionamiento de la Entidad y la preservación del acervo documental bajo su custodia.

5) Que se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12726 del 24 de julio de 2026**, expedido para amparar el objeto contractual, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente adición en valor del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025.

6) Que, conforme a la solicitud del supervisor, se considera viable adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 en la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.979.604)**, correspondiente al canon de arrendamiento de cuatro (4) meses adicionales de ejecución.

7) Que, conforme a la solicitud del supervisor, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 por el término de **cuatro (4) meses**, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de almacenamiento documental requerido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

8) Que, en consecuencia, como resultado de la presente adición en valor y prórroga, el Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 queda así:

CONCEPTO	PLAZO	CONCEPTO	VALOR
Plazo inicial	Nueve (9) meses	Valor inicial	$52.988.454
Plazo adicionado	Cuatro (4) meses	Valor adicionado	$25.979.604
Plazo total	**Trece (13) meses**	**Valor total**	**$78.968.058**

9) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adición en Valor y Prórroga al Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.979.604), para un valor total del contrato de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($78.968.058).

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA: Remitir el presente documento de Adición y Prórroga al Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 a la Subdirección Administrativa para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías constituidas mediante las pólizas No. 33-46-101068455, Anexo 0, y No. 33-54-101003531, Anexo 0, expedidas por Seguros del Estado S.A., ampliando su vigencia y valor, según corresponda, de conformidad con la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. DNDA-034-2025 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II y surtirá efectos una vez se cumplan los requisitos legales para su ejecución.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente, en Bogotá D.C.

EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General
Dirección Nacional de Derecho de Autor

JAIRO CARRERO BOLIVAR
Representante Legal
ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S. - Contratista

Proyectó: Cesia Natalia Carrascal Pérez – Abogada Contratista – Compras – Subdirección Administrativa

Revisó: Laura Inés Becerra Silva – Profesional Especializado – Subdirección Administrativa

Revisó: Flor Stella Robayo Romero - Profesional Universitario - Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo

Aprobó: Carlos Alfredo Muñoz Polanía – Subdirector Administrativo

Scanned with CamScanner